

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC - 764617 / DOC - 515526 /

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN "KEMA QUALITY B.V." DE
HOLANDA, PARA LOS PRODUCTOS
HERRAMIENTAS ELECTRICAS MANUALES QUE
SE INDICAN. /**

1648
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 11 SET. 2012

VISTO:

La ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. Nº 15085 de fecha 30.07.2012, la empresa BAREND S Y PÉREZ LIMITADA, RUT Nº 76.173.856-9, domiciliada en calle El Almendro Nº 586, casa B, comuna de Huechuraba en Santiago - Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen, emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero KEMA QUALITY B.V., acreditado por el Dutch Accreditation Council (Raad Voor Accreditatie (RvA)), signatario del International Accreditation Forum (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación KEMA QUALITY B.V.
- d. Acreditación de Dutch Accreditation Council (RvA), miembro signatario de IAF, para el Organismo KEMA QUALITY B.V.
- e. Copia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

2º Que los antecedentes legales de la empresa BAREND S Y PÉREZ LIMITADA y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

16



3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los Certificados de Aprobación emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "KEMA QUALITY B.V.", domiciliado en Utrechtseweg 310 P.O. Box 5185 6802 ED Arnhem - Holanda, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

PRODUCTO	NORMAS DE APROBACIÓN	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Taladro, Taladro de Impacto.	IEC 60745-2-1	KEMA QUALITY B.V.
Destornillador, Llave de Tuerca de Impacto.	IEC 60745-2-2	KEMA QUALITY B.V.
Lijadora distinta a la de Tipo Disco, Pulidora distinta a la de Tipo Disco.	IEC 60745-2-4	KEMA QUALITY B.V.
Sierra Circular, Cuchillo Circular.	IEC 60745-2-5	KEMA QUALITY B.V.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos Herramientas Eléctricas Manuales, individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación "KEMA QUALITY B.V.", domiciliado en Utrechtseweg 310 P.O. Box 5185 6802 ED Arnhem - Holanda, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



4º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Fernando Nicolás Pérez Appel, Representante Legal de Barends y Pérez Limitada
Calle El Almendro N° 586, casa B, comuna de Huechuraba, SANTIAGO.
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DTP Times: Reconocimiento Certificación Extranjera: (BYPITOOLS – KEMA HERRAMIENTAS ELECTRICAS)
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: **186870**